

**3570** *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Auxiliar de Caballería don Francisco Gutiérrez Nalda.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gutiérrez Nalda, Capitán Auxiliar de Caballería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército, comunicada por la Dirección General de Reclutamiento y Personal en 8 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso, deducida por don Francisco Gutiérrez Nalda, y sostenida en su fallecimiento, por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de sus hijos y causahabientes: don Luis, don Francisco, doña María del Pilar, doña María del Carmen, don Carlos, don Fernando y doña María Dolores Gutiérrez Rivero, frente a resolución del Ministro del Ejército de 8 de mayo de 1972, debemos declarar y declaramos que la misma se encuentra ajustada a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**3571** *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Infantería don Luis Alvarez de Eulate y Fernández de las Heras.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Alvarez de Eulate y Fernández de las Heras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso mismo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de don Luis Alvarez de Eulate y Fernández de las Heras, contra la resolución del Ministerio del Ejército de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, declaramos que se halla ajustada al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**3572** *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel del C. I. A. C. don Alfonso Pérez Bajo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Pérez Bajo, Coronel del C.I.A.C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de octubre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Pérez Bajo, Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintidós de agosto y dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, y la Orden ministerial de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, declaramos que aquellos actos administrativos, en cuanto decretaron la inadmisión de la petición y recurso contra la aplicación de la Orden ministerial al recurrente, se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**3573** *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 9 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Complemento, Mutilado Permanente, don Joaquín de Juan Medrano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín de Juan Medrano, Capitán de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, Dirección General de Personal, de 28 de julio de 1975 y 23 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de Juan Medrano, representado por la Procurador doña María Victoria Argüelles Landeta, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, Dirección General de Personal, de fechas veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco y veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis, representado por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos los expresados acuerdos por estar ajustados a derecho, en cuanto que denegaron el derecho del recurrente a que el empleo máximo que pueda alcanzar sea el de Coronel y Teniente Coronel, dentro de la edad reglamentaria, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.